



COMANDO DE LA FUERZA AÉREA  
COMANDO DE REGIONES AÉREAS  
Departamento de Administración y Finanzas

Ñu Guazú, 22 de diciembre de 2025.

**DICTAMEN TÉCNICO**

(Art 40 inc. a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 (Art 12)

**UOC Convocante (\*)**: UOC N° 4

**Unidad o área requirente (\*)**: Comando de Regiones Aéreas.

**Funcionario o técnico responsable (\*)**: Myrian Paola Sanabria Bordón.

**Dependencia y cargo que desempeña (\*)**: Jefa del Departamento de Administración y Finanzas.

**REF.**: Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire (Aeronáuticos y Terrestres) Ad Referéndum.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).**

La Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire (Aeronáuticos y Terrestres) Ad Referéndum es de suma importancia para mantener en buenas condiciones operativas los diferentes vehículos terrestres y aeronaves con que cuentan las Unidades Responsables como la I Brigada Aérea, Servicio de Transporte Aéreo Militar, Comando de Regiones Aéreas, Prefectura General Aeronáutica, Brigada Aerotransportada, Brigada Logística, Comando de Institutos Aeronáuticos de Enseñanza, Administración y Finanzas de la Fuerza Aérea Paraguaya, y Cuartel General del Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya, así para poder cumplir con las tareas diarias de la institución, considerando la vida útil de los neumáticos y el ritmo del trabajo que realizan que son emanadas por la superioridad. Estas y otras actividades que son realizadas en las unidades son las que originan las necesidades que deben ser atendidas, las cuales están contempladas en el presente proceso, teniendo en cuenta que el estado de las cubiertas de los vehículos terrestres y aeronaves utilizados deben estar en las mejores condiciones posibles de manera tal a reducir el riesgo de accidentes o algún tipo de desperfectos operativos que podrían sufrir estos equipos debido a las condiciones en que podrían encontrarse, los ítems mencionados, durante todo el desarrollo de cualquiera de las tareas y actividades como las descritas más arriba, resguardando y asegurando así la vida y la integridad física de los personales de la institución, así como también asegurar el buen desempeño de estos y el buen término de las misiones.

Así mismo, de conformidad con el Art. N° 25 de la Ley 7021/22, el cual se refiere a la “**Definición de la Necesidad**”, y que la misma establece que: *Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades.* Y a su vez, en concordancia con lo dispuesto en el Art. N° 45 de la Ley 7021/22, del “**Pliogo de Bases y Condiciones**”, en su párrafo





**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA  
COMANDO DE REGIONES AÉREAS  
Departamento de Administración y Finanzas**

3°, establece lo siguiente: *En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.* En este sentido, se aclara que las especificaciones técnicas establecidas para el presente llamado, fueron el producto del relevamiento previo, realizado por la Unidad Requirente, en base a las necesidades más urgentes y prioritarias a ser atendidas, respetando las exigencias legales anteriormente expuestas.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

**No Aplica.**

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

**No Aplica.**

Por tanto y en base a la Ley de 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y las reglamentaciones vigentes, elevo el presente dictamen.



**MYRIAN PAOLA SANABRIA BORDÓN  
CAP AVL - JEFE DAF COMREGAER**

**VENANCIO MORINIGO PEREIRA  
MY AVL - JEFE UOC N° 4 - FAP**